



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciocho de mayo del año en curso** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de
mayo del año en curso** dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA
RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en
los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ/ACTUARIO
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-086/2022.



PARTE ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL	DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA	DE
MORENA.	

Puebla, Puebla a dieciocho de mayo de dos mil veintidós¹. -----
VISTO, El oficio SGA/JUR/325/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de la misma fecha en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-086/2022, mismo que se encuentra integrado con:

- a) El acuerdo de diecisiete de mayo, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja; -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en sesenta y ocho fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilios para oír y recibir notificaciones, los ubicados en: Avenida Coyoacán, mil ochocientos noventa y nueve (1899), interior C, trescientos trece (313), Acacias, Benito Juárez, Ciudad de México; Código Postal tres mil doscientos cuarenta (03240), así como el ubicado en Calle veinte (20) de noviembre número dos (2), colonia Chapultepec Acoxpan, Código Postal setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco (74365), Atlixco, Puebla, así como los correos electrónicos;

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

vdinucci90@gmail.com y sabinamartinezosorio@gmail.com, el número telefónico que señala en su escrito recursal, y autorizando a Esteban Maximiliano Rufett para tales efectos-----
Por otra parte, se hace de conocimiento de la parte actora que, toda vez que los domicilios mencionados en el párrafo anterior se encuentran fuera de la capital del Estado, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Tribunal y a los correos electrónicos que para tal efecto señaló, de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

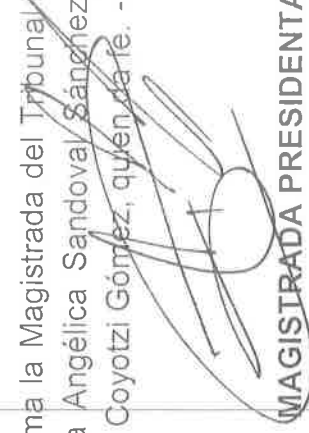
Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que, durante la sustanciación del presente asunto, señale domicilio dentro de la capital de esta Entidad Federativa.-----

CUARTO. SE INFORMA A LA ACTORA, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.-----

Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, solicite su registro.-----

QUINTO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación.-----
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----



MAGISTRADA PRESIDENTA



SECRETARIO INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO
LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DE
MOLCAXAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciocho de
mayo del año en curso** dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que
se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula
que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales
procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTORES: CONSTANTINO FRANCO
LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DE
MOLCAXAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de
mayo del año en curso** dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA
RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en
los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ-MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.



PARTE ACTORA: CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA
(SANTA CRUZ HUITZILTEPEC).

Puebla, Puebla dieciocho de mayo de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I
y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV,
19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el
Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de
diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**

I. SE TIENE A LAS PARTES OFRECIENDO LAS SIGUIENTES

PRUEBAS. -----

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA: -----

1. Copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----
2. Copia simple de la convocatoria de plebiscito para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025) en el municipio de Molcaxac, Puebla.
3. Copia simple del oficio DG/CGDI/2020/OF/007 expedido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de veintitrés de enero de dos mil veinte. -----
4. Pericial en materia antropológica de los sistemas normativos internos del pueblo y comunidades indígenas Náhuatl de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec del municipio de Molcaxac, Puebla.
5. Prueba superveniente, consistente en el libro "DICHOS Y MITOS ACERCA DEL AGUA", publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México; con la finalidad de acreditar los usos y costumbres en la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec. -----

**PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE
CON SU INFORME CIRCUNSTANCIADO.** -----

6. Copias certificadas del acta de la décima primera sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento, de veintisiete de

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

diciembre de dos mil veintiuno, en la que se realizó el análisis y aprobación de la Convocatoria, en cinco fojas. -----

7. Copias certificadas del acta de la primera sesión de la Comisión Transitoria de Plebiscito del Municipio de Molcaxac, Puebla de veintiocho de diciembre del dos mil veintiuno, en tres fojas. -----

8. Copias certificadas de la Convocatoria de plebiscito para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025) en el municipio de Molcaxac, Puebla, en quince fojas. -----

9. Copias certificadas del Acta de la Jornada Plebiscitaria de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, de veintitrés de enero de dos mil veintidós, en dos fojas. -----

10. Copia certificada de la Razón de Publicación en los estrados del Palacio Municipal de Molcaxac, Puebla, de la Convocatoria de Plebiscito para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025), en el Municipio de Molcaxac, Puebla, de dos de enero, en una foja. -----

11. Copia certificada de la Razón de Publicación en los estrados de la Presidencia Auxiliar Municipal de Santa Cruz Huitziltepec, de la Convocatoria de Plebiscito para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025), en el Municipio de Molcaxac, Puebla, de dos de enero, en una foja. -----

12. Copia certificada de la Razón de Publicación en los estrados de la Presidencia Auxiliar Municipal de San Andrés Mimiahuaupan, de la Convocatoria de Plebiscito para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025), en el Municipio de Molcaxac, Puebla, de dos de enero, en una foja. -----

13. Copia certificada de la Razón de Publicación en los estrados de la Presidencia Auxiliar Municipal de San Luis Tehuiztola, de la Convocatoria de Plebiscito para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025), en el Municipio de Molcaxac, Puebla, de dos de enero, en una foja. -----

14. Copia certificada de la Razón de Publicación en los estrados de la Presidencia Auxiliar Municipal de San José de Gracia, de la Convocatoria de Plebiscito para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025), en el Municipio de Molcaxac, Puebla, de dos de enero, en una foja. -----

15. Copia certificada de la Constancia de registro de la planilla registrada para contender a la Presidencia de la Junta Auxiliar, de fecha doce de enero, en una foja. -----

16. Copia certificada del nombramiento de la Mesa Directiva de la Junta Auxiliar, de fecha veintidós de enero, en una foja. -----

PRUEBAS ALLEGADAS AL EXPEDIENTE DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS: -----

La ponente, en uso de las facultades conferidas en los artículos 11, 157 y 159 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, allegó al expediente las siguientes pruebas: ----

17. Oficio IEE/PRE-0232/2022, signado por el Consejero Presidente del IEE mediante el cual refiere que no es posible informar a este Tribunal Electoral el número de electores contenidos en el listado OCR correspondiente a la Junta Auxiliar, toda vez se prescindió de ellos dado que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Molcaxac, informó que dicho municipio se rige por usos y costumbres, mismo que consta en una foja. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-024/2022

18. Copia certificada del Oficio IEE/PRE-4018/2021, signado por el Consejero Presidente del IEE, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, en el que refiere la manera en que el IEE podría coadyuvar con dicho Ayuntamiento en el proceso plebiscitario, en tres fojas. -----
19. Copia certificada del oficio MMP/PM/2021/012, signado por Presidente Municipal del Ayuntamiento de Molcaxac, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla; mediante el que refiere *"que no se requiere de préstamo de material electoral, así como tampoco de gestión alguna, toda vez que el municipio que presido se rige por usos y costumbres (...)"*, en tres fojas. -----
20. Copias simples de credenciales para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral, en favor de la parte actora, en dos fojas. -----
21. Copia simple del oficio número DG/CGDI/2020/OF/0007, signado por el Coordinador General de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, mediante el cual hace constar que la localidad de Santa Cruz Huitziltepec, es una comunidad perteneciente al Pueblo Indígena Nahuatl. -----
22. Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ciudadanos de la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, Municipio de Molcaxac, de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, en la que consta la designación del Consejo de Ancianos por un periodo de cinco años a partir del trece de junio del dos mil veintiuno y en el que se designa como Coordinador de dicho Consejo al C. Constantino López Torres. -----
23. Oficio signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, en tres fojas. -----
24. Copia certificada de la constancia de mayoría y validez del plebiscito, expedida en favor de la planilla "Santa Cruz Huitziltepec", de fecha veintitrés de enero, en una foja. -----
25. Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Presidente Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, de fecha veinticuatro de enero, en una foja. -----
26. Copia certificada del Dictamen Plebiscitario elaborado por la Comisión Transitoria de Plebiscitos en fecha veintitrés de enero, en cuatro fojas. -----
27. Copias certificadas de certificación de no interposición de medio de impugnación en contra de la resolución emitida por la Comisión Transitoria de Plebiscitos de fecha dieciséis de enero, en cumplimiento al fallo emitido en el expediente TEEP-JDC-015/2022, en una foja. ---
28. Original y copia certificada del oficio MMP/PM/2022-0012, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Molcaxac, de fecha siete de febrero, en tres y cinco fojas, respectivamente. -----
29. Disco compacto con tres archivos de video, identificados con los nombres "VID-20220207-WA0001.mp4", "VID-20220207-WA0001.mp4" y "VID-20220207-WA0000.mp4", remitidos en alcance al oficio anteriormente referido. -----
30. Oficio original MMP/PM/2022-0034 signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, mediante el cual remite cédulas de notificación personales, relacionadas con requerimientos a las autoridades de la Junta Auxiliar realizados por la ponente, en once fojas. -----
31. Razón de recepción de correo electrónico signada por el Actuario de este Tribunal Electoral, mediante el cual se remitieron a

este Tribunal diversas cédulas de notificación personales relacionadas con requerimientos a las autoridades de la Junta Auxiliar realizados por la ponente, en doce fojas. -----

32. Oficio SEGOB/SG/SJ/DGAJ/DJCO/0436/2022, signado por el Director Jurídico de lo Contencioso de la Secretaría de Gobernación, en una foja. -----

33. Oficio DGG/0994/2022, signado por el Director General de Gobierno del Estado de Puebla, en dos fojas. -----

34. Oficio número C.V-C.E-001/2022, signado por el Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado Ejidal de Santa Cruz Huitziltepec, mediante el cual rinde informe y anexo consistente en copia certificada de credencial expedida por la Dirección General de Gobierno de Puebla, en favor de Samuel García López, en tres fojas.

35. Oficio con clave NO:05, signado por el Juez de Paz de la Localidad de Santa Cruz Huitziltepec, y anexo, todo ello en diecisiete fojas. -----

36. Copias certificadas de la Convocatoria de Plebiscitos para la integración de Juntas Auxiliares del Municipio de Molcaxac para el periodo 2019-2022, en trece fojas. -----

37. Copia certificada de credencial expedida por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en favor de Pascual Oropeza Quintero como Juez de Paz Propietario de Santa Cruz Huitziltepec, en una foja. -----

38. Copia simple de Convocatoria a Asamblea general para el veintidós de enero de dos mil veintidós, en español, signada por Constantino López Torres, en carácter de Coordinador del Consejo de Ancianos, en una foja. -----

39. Escrito signado por Constantino Franco López Torres, en calidad de Coordinador del Consejo de Ancianos, en seis fojas. -----

40. Copia simple de acta de asamblea general de la Comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, de fecha quince de diciembre de dos mil diecinueve y hoja de firmas de asistentes, en veintidós fojas. -----

41. Acuse de recibo original de escrito dirigido al Coordinador de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas mediante el cual se solicita el reconocimiento de la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec como Comunidad Indígena Nahuá, en una foja. -----

42. Original de Convocatoria en español, signada por el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales y Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Huitziltepec, a asamblea general ordinaria a celebrarse el quince de diciembre de dos mil diecinueve para solicitar una constancia como comunidad indígena, en una foja. -----

43. Copia simple del acta de asamblea general de la Comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, en español, de fecha quince de diciembre de dos mil diecinueve y hoja de firmas de asistentes, en cuarenta y seis fojas. -----

44. Copia certificada de oficio DG/CGDI/2020/OF/007, signado por el Coordinador General de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, mediante el cual expide constancia de que la Localidad de Santa Cruz Huitziltepec, es una comunidad Nahuá, en dos fojas. -----

45. Copia simple de certificación de Convocatoria conjunta en español, emitida por el Comité de Gestión, Comité de Agua Potable, Presidente de la Junta Auxiliar, Comisariado Ejidal, Comisariado de Bienes Comunales, Presidente de Agua Potable y Comité de la A.C. a



asamblea general ordinaria de población a efecto de presentar la constancia de pueblo indígena y explicar sobre la conformación del Consejo de Ancianos, a celebrarse el dieciséis de mayo del dos mil veintiuno, en dos fojas. -----

46. Copia simple de certificación de Acta de Asamblea General de dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, en español, en la que se eligió al Consejo de Ancianos de Santa Cruz Huitziltepec, y hojas de firmas en dieciocho fojas. -----

47. Copia certificada de propuesta de planilla para integrar la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, para el periodo 1987-1990, signada por el Presidente Auxiliar Municipal, Juez de Paz, Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria y Presidente del Comité de la Sociedad de padres de familia del jardín de niños de Santa Cruz Huitziltepec; en español, en una foja. -----

48. Dos copias simples de acta de toma de protesta de los miembros propietarios de la Presidencia auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en español, en una foja cada uno. -----

49. Escrito signado por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Santa Cruz Huitziltepec mediante el cual informan sobre la existencia de un sistema normativo interno de la Comunidad Nahua que habita en Santa Cruz Huitziltepec, en dos fojas. -----

50. Copias certificadas de credenciales expedidas por la Encargada del Registro Agrario Nacional en favor de Felipe Vazquez Torres, Irineo Apolinar Oropeza López y Perfecto Severino López Meza, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Santa Cruz Huitziltepec, en tres fojas. -----

51. El control número SGA/JUR/194/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite copias certificadas de las actuaciones que obran en el expediente identificado con la clave TEEP-A-089/2019, todo ello en ochenta fojas. -----

52. Copias certificadas por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de impresión de correo electrónico por el que se remite el oficio CGDI/2022/OF/0339, así como de diversas constancias en un total de cuarenta y seis fojas. -----

53. Copias certificadas por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de impresión de correo electrónico y anexo consistente en oficio número 401.2C.5-2022/535, signado por el Director del Centro INAH Puebla, mediante el cual solicita una prórroga para la entrega del dictamen pericial requerido por la ponente, en cuatro fojas. -----

54. Copias certificadas por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de impresión de correo electrónico remitido desde la cuenta martha.terrez@inah.gob.mx mediante el cual remite el oficio 401.2C.5-2022/595 de catorce de marzo, signado por el Director del Centro INAH Puebla, en el que refiere que el dictamen pericial se entregará el quince de abril, en cuatro fojas. -----

55. Razón de recepción de correo electrónico signado por el Actuario de este Tribunal Electoral, en la que refiere que recibió en su cuenta de correo institucional el Oficio 401.2C.5-2022/595 de catorce de marzo, signado por el Director del Centro INAH Puebla, en tres fojas. -----

56. Control número SGA/JUR/201/2022 mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remite la certificación consistente en la inexistencia de registro alguno en el Libro de Gobierno de recepción de oficio y/o documentación remitida por parte del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, durante el periodo comprendido del cuatro al diecisiete de marzo, en relación con el requerimiento dictado por la ponente en fecha uno de marzo, en dos fojas. -----
57. Oficio DG/PP/085/2022, signado por el Director General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en una foja. -----
58. Razón de recepción de correo electrónico signado por el Actuario de este Tribunal Electoral, en la que refiere que recibió en su cuenta de correo institucional diversa documentación, consistente en el oficio MMP/PM/2022-0037 y sus anexos, en cinco fojas. -----
59. Escrito signado por el Coordinador del Consejo de Ancianos y el Presidente del Comisariado Ejidal de Santa Cruz Huitziltepec, mediante el cual remiten pruebas relacionadas con la difusión de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-54/2022, en una foja y sus anexos en cinco fojas. -----
60. Oficio sin número, de fecha veinticuatro de marzo, signado por Juan Alberto Vázquez Torres, en calidad de Presidente de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, en cuatro fojas, mediante el cual informa la manera en que se realiza la elección de la Presidencia de la Junta Auxiliar y remite diversa documentación. -----
61. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Acta de Asamblea General Ordinaria, en español, convocada por el COMITÉ PRO-PERFORACIÓN PARA POZO DE AGUA SANTA CRUZ, de nueve de octubre del dos mil cinco, en catorce fojas. -----
62. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de convocatoria a Asamblea General de trece de agosto del dos mil seis, en español, emitida por el entonces Presidente Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, así como de la respectiva Acta de Asamblea, en siete fojas. -----
63. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Acta de Asamblea General de Población de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en español, convocada por el entonces Presidente Auxiliar, en nueve fojas. -----
64. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de convocatoria a Asamblea General de trece de agosto del dos mil seis, en español, emitida por el entonces Presidente Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, así como de la respectiva Acta de Asamblea, en siete fojas. -----
65. Escrito de doce de julio del dos mil veintiuno, en español, signado por Constantino López Torres, en calidad de Coordinador del Consejo de Ancianos, dirigido al Presidente Auxiliar de la Comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, mediante el cual realiza una invitación para acudir a una asamblea a celebrarse el diecisiete de julio a las diez de la mañana en el auditorio, en una foja. -----
66. Escrito de ocho de noviembre del dos mil veintiuno, en español, signado por Constantino López Torres, en calidad de Coordinador del Consejo de Ancianos, dirigido al Presidente Auxiliar de la Comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, mediante el cual realiza una invitación para



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-024/2022

- acudir a una asamblea a celebrarse el día catorce de noviembre a las diez de la mañana en el auditorio, en una foja. -----
67. Copia simple de primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de catorce de enero del dos mil veintidós, emitida por el Comisariado Ejidal de Santa Cruz Huitziltepec, en español, en una foja. -----
68. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de acta circunstanciada de Pacto de Civilidad en relación a la Convocatoria para el proceso de renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil diecinueve-dos mil veintidós, en trece fojas. -----
69. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de acta circunstanciada de Pacto de Civilidad en relación a la Convocatoria para el proceso de renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil veintidós-dos mil veinticinco, en catorce fojas. -----
70. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Convocatoria de plebiscito para la renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil veintidós-dos mil veinticinco, en catorce fojas. -----
71. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Convocatoria de plebiscito para la renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil diecinueve-dos mil veintidós, en trece fojas. -----
72. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Convocatoria de plebiscito para la renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil cinco-dos mil ocho, en dos fojas. -----
73. Copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Constancia de Mayoría de la elección para Presidente de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, Molcaxac Puebla, de veinticuatro de enero del dos mil veintidós, en una foja. ---
74. Copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Constancia de Mayoría de la elección para Presidente de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, Molcaxac Puebla, de ocho de febrero de dos mil diecinueve, en una foja. -----
75. Oficio número SEP-1.3.17-CDETR/118/22, signado por el Coordinador de Desarrollo Educativo de Tepexi de Rodríguez de la Secretaría de Educación Pública, de veintidós de marzo, mediante el cual informa que en la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, no existe servicio de educación de nivel indígena, únicamente en la modalidad general, en una foja. -----
76. Copia simple de convocatoria emitida por el comité de Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de Agua Potable, a Asamblea General Ordinaria de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, en español, en una foja. -----
77. Disco compacto DVD-R, marca Verbatim con capacidad de cuatro punto siete gigabytes, mismo que contiene un archivo tipo MP4 de nombre "*Toma de protesta del consejo de ancianos de Santa Cruz Huitziltepec, Molcaxac, Puebla. mp4*". -----
78. Oficio 07, de veinticuatro de marzo, signado por el Juez de Paz de Santa Cruz Huitziltepec, en dos fojas, mediante el cual refiere el cumplimiento a la difusión de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-54/2022 e indica que aporta como anexos un recibo de pago y memoria USB, en una foja. -----

79. Recibo de pago de veintitrés de marzo, por concepto de voceo de audio en la Localidad de Santa Cruz Huitziltepec, expedido en favor del Juez de Paz, signado por Victoria Fuentes V, en una foja. -----
80. Memoria USB con capacidad de dieciséis gigabytes, la cual contiene diez archivos tipo MP4; recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las dieciocho horas con veintinueve minutos del veinticuatro de marzo. -----
81. Oficio MM/PM/2022-0054, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, en una foja mediante el cual informa de las acciones realizadas con la finalidad de informar respecto a si existe o no un sistema normativo interno de la comunidad Nahuá en la Junta Auxiliar. -----
82. Oficios MMP/PM/2022-0038 al MMP/PM/2022-0051, en catorce fojas, con acuses de recibo. -----
83. Informe signado por los integrantes del Comité de Agua Potable de Santa Cruz Huitziltepec, de fecha veintitrés de marzo, en una foja. -
84. Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de acta del Comité de Agua Potable de fecha nueve de mayo del dos mil diez, en español, en dos fojas. -----
85. Informe signado por el Presidente del Comité de fiestas patrias de Santa Cruz Huitziltepec, en una foja. -----
86. Oficio 056/2021-2022, signado por el Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 68 de Santa Cruz Huitziltepec y la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la escuela, en una foja. -----
87. Escrito sin número de fecha veinticinco de marzo, signado por la Directora del Preescolar "JARDIN DE NIÑOS YANKUI TANES" de Santa Cruz Huitziltepec, en una foja. -----
88. Disco compacto con capacidad de setecientos megabytes con veinticuatro fotografías en formato JPEG. -----
89. Oficio MM/PM/2022-0055, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, en dos fojas, mediante el cual refiere el cumplimiento a la difusión de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-54/2022, su itinerario de difusión y aporta anexos. -----
90. Copias simples de facturas expedidas en favor del municipio de Molcaxac, Puebla por concepto de perifoneo realizado el veintitrés y veinticuatro de marzo, en dos fojas. -----
91. Disco compacto con capacidad de cuatro punto siete gigabytes con cuatro carpetas de archivos: La primera denominada "estrados presidencia molcaxac" con siete fotografías tipo JPEG; La segunda denominada "perifoneo santacruz 23 marzo" con dos archivos de video tipo MP4; la tercera denominada "perifoneo santacruz 24 marzo" con siete archivos de video tipo MP4 y la cuarta denominada "santa cruz huitziltepec" con seis fotografías tipo JPEG. De igual forma en el disco compacto obran dos archivos tipo PDF denominados "factura perifoneo 23 de marzo.pdf" y "factura perifoneo 24 de marzo.pdf". -----
92. Oficio MMP/PM/2022-0037, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, en una foja, mediante el cual remite como anexo cédulas de notificación personal, en cumplimiento a un requerimiento. -----
93. Cédulas de notificación personal con acuses de recibo; en dos fojas. -----
94. Impresiones de cinco fotografías a color en dos fojas. -----
95. Oficio CGDI/2022/OF/0339, signado por el Director de Participación y Consulta Indígena del Instituto Nacional de los Pueblos



Indígenas, mediante el cual remite diversa documentación, en una foja.-----

96. Copias certificadas de acta de asamblea general de la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, de quince de diciembre de dos mil diecinueve, en español, en nueve fojas.-----

97. Copias certificadas de acta de asamblea general de la comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, en español, de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, en cinco fojas.-----

98. Copias certificadas de oficio de once de enero de dos mil veintidós signado por la Jefa de Departamento de Sistemas Normativos y Acceso a la jurisdicción Estatal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante el cual rinde informe al Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, en siete fojas.-----

99. Certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos, del correo electrónico recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual se remite el oficio número 401.2C.5-2022/965, signado por el Director del Centro INAH Puebla, en el que solicita una prórroga para la entrega del Dictamen pericial para el veinticinco de abril, en cuatro fojas.-----

100. Certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos, de veinticinco de abril, del correo electrónico recibido en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual se remite el oficio número 401.2C.5-2022/1010, suscrito por el Director del Centro INAH Puebla y el Dictamen Pericial requerido por la Magistrada Ponente, en catorce fojas.-----

II. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.-----

Respecto a las señaladas en los numerales 6 a 19, 22 a 28, 30 a 37, 41, 42, 44, 47, 49 a 58, 60 a 64, 68 a 75, 78, 81, 82, 84, 89, 92, 93 y 95 a 100, se tienen por admitidas y se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas según lo establecido en la fracción I del artículo 358 y el párrafo primero del 359 del CIPEEP.-----

Por cuanto hace a las pruebas señaladas en los numerales 1 a 3, 20, 21, 38, a 40, 43, 45, 46, 48, 59, 65, 66, 67, 76, 79, 83, 85 a 87, 90 y 94, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358, fracción II y 359 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se tienen por admitidas y se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas.-----

Se admite como prueba superveniente, la señalada en el número 5., la cual constituye una documental privada, con valor presuncional de la misma forma que las enunciadas en el párrafo anterior.-----

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 fracción III y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, las pruebas señaladas en los numerales 77, 80, 88 y 91, se tienen por admitidas y se les concede valor presuncional por tratarse de pruebas técnicas.-----

Por su parte, se desechan las pruebas señaladas en el numeral 29. Ello, dado que la parte oferente omitió señalar concretamente y por escrito el hecho que intenta probar y las circunstancias de modo, tiempo y persona que se aprecian en la prueba.-----

Finalmente, en cuanto hace a la probanza señalada en el numeral 4., se desecha en términos de lo establecido en el artículo 359, 357 y 360 del CIPEEP.-----

III. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.-----

IV. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

V. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-017/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciocho de
mayo del año en curso** dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que
se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula
que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales
procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-017/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de
mayo del año en curso** dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA
RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en
los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-017/2022.

PORTE ACTORA: PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a dieciocho de mayo de dos mil veintidós. -----
VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto, y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14 fracciones I y IX, 34, 38 fracciones I y IV inciso c), 183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE**

ACUERDA: -----
PRIMERO. SE TIENE POR ADMITIDO el presente recurso de apelación.
SEGUNDO. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.
TERCERO. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -----
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPP-JDC-081/2022.

ACTORA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciocho de
mayo del año en curso** dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que
se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula
que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales
procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-081/2022.

ACTORA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dieciocho de
mayo del año en curso** dictado por la **Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA
RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en
los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-081/2022.

PORTE ACTORA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.



Puebla, Puebla a dieciocho de mayo de dos mil veintidós¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I
y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV,
19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 38, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el
Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de
diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:
I. **SE TIENE POR ADMITIDO** el presente Juicio para Protección de los
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. -----
II. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta,
SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN y se ordena formular el
proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----
III. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO
PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -----
**NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS
EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA.
LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO
DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS
SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ERIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022

ACTOR: LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se
actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario
NOTIFICA A LAS PARTES mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS**
de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022

**ACTOR: LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ Y OTROS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** de misma fecha **en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022.

ACTORES: LEOBARDO RODRÍGUEZ
 JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que, requiera al **Secretario de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Puebla, Puebla y**, en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del

siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita a este Tribunal copia certificada de la contestación realizada al oficio CR-CAYC-039 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el Regidor Leobardo Rodríguez Juárez.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

Firmado digitalmente por

IDAMIS PASTOR IDAMIS PASTOR

BETANCOURT

BETANCOURT Fecha: 2022.05.19

08:51:28 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL

Firmado digitalmente

por ISABEL CARREON

CARREON

PONCE DE LEON

Fecha: 2022.05.19

PONCE DE LEON

08:52:18 -05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2022 Y
TEEP-JDC-023/2022 ACUMULADOS.

ACTORES: FILIBERTO HUERTA DE
JESÚS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE
LÓPEZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: SALOMÓN
ROJAS SERRANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se
actúa** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**,
Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. DOY

FE

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2022 Y
TEEP-JDC-023/2022 ACUMULADOS.

ACTOR: FILIBERTO HUERTA DE JESÚS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE
LÓPEZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: SALOMÓN
ROJAS SERRANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecinueve de mayo del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** de misma fecha
en que se actúa dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez
Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que
siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS**
de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-20/2022 Y
TEEP-JDC-23/2022 ACUMULADO

ACTORES: FILBERTO HUERTA DE
JESÚS Y OTROS

RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO DE
TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA Y OTRA

TERCERO INTERESADO: SALOMÓN
ROJAS SERRANO

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
19 MAY 2022
ACTUARIA

Puebla, Puebla; diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

VISTOS: 1. El estado procesal de los autos.

2. El oficio **IEE/PRE-1013/2022** presentado el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el cual pretende dar cumplimiento al acuerdo de trece de mayo, remitiendo copia certificada del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL REGIDOR, CIUDADANO PABLO VICENTE RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**”, celebrado el diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

3. Las probanzas ofrecidas en los escritos recursales, mismas que se detallan en los puntos de acuerdo.

TEEP-JDC-20/2022 y su acumulado.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 340, fracción I, II, III, IV, 343, 348 fracción II, 353 bis, y 354, segundo párrafo, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. TÉNGASE por recibida la documentación de la cuenta y sus anexos, asimismo, se ordena agregar a los autos del expediente, para que obre como corresponde.

SEGUNDO. SE TIENE POR RADICADO el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. SE ADMITEN las demandas, y las probanzas que han sido ofrecidas por las partes, en términos de los artículos 356 al 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla. Al tenor de lo siguiente:

a) Por cuanto hace a **Filiberto Huerta de Jesús**, en carácter de actor en el expediente **TEEP-JDC-020/2022:**

No.	CONTENIDO:	VALORACIÓN PROBATORIA:
1.	Solicitud al Presidente de la Junta Auxiliar de San Luis Tamalacayuca, Tepanco de López, Puebla, signada por Paulino Overa Serrano	Las pruebas enlistadas en los numeral 1 y 3 son documentales privadas , en términos de la fracción II del artículo 358 del Código Local, con valor Presuncional.
2.	Respuesta del Presidente de la Junta Auxiliar de San Luis Tamalacayuca, Tepanco de López, Puebla, signada por Paulino Overa Serrano.	La referida en el numeral 2, es documental pública , con pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 358 fracción I y 359 párrafo primero del Código de la Materia, al ser documentos expedido por el Presidente de la Junta Auxiliar de San Luis Tamalacayuca.
3.	Copia de la credencial para votar.	

b) En relación a **Salomón Rojas Serrano**, en su calidad de tercero interesado en el expediente **TEEP-JDC-020/2022:**

No.	PRUEBAS:	VALORACIÓN PROBATORIA:
1.	Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la credencial para votar	Las referidas en los numerales 1, 2, 3, son documentales públicas , con pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 358 fracción I y 359 párrafo primero del Código de la Materia, al ser documentos certificados por el Secretario del Ayuntamiento.
2.	Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia de aceptación al registro de planilla, emitida el 10 de enero de 2022 por el Presidente de la Comisión Transitoria de Plebiscitos de Tepanco de López Puebla.	Las señaladas en los numerales 4 y 5, con fundamento en el artículo 358 fracción III, 359 párrafo segundo del Código Local se clasifican como pruebas técnicas con valor Presuncional.
3.	Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la Constancia de Mayoría y Validez para los plebiscitos de las Juntas Auxiliares de Tepanco de López, Puebla, expedida por la Comisión Transitoria de Plebiscitos para la Integración de Juntas Auxiliares de Tepanco de López, Puebla 2022-2025.	Las especificadas en los numerales 6 y 7, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 358 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se tiene por valorada en razón a su propia y especial naturaleza.
4.	Una fotografía del zaguán del Museo Comunitario Temalacoyoacan, donde se observa la convocatoria de plebiscitos para la elección de integrantes de Juntas Auxiliares 2022-2025 de Tepanco de López, Puebla.	
5.	Dos imágenes (impresión de pantalla), de la publicación del Ayuntamiento Municipal de Tepanco de López, Puebla.	
6.	Instrumental de actuaciones	
7.	Presuncional legal y humana	

c) En referencia al escrito presentado por los integrantes de la Comunidad indígena Nigua de San Luis Temalacayuca en el expediente TEEP-JDC-023/2022:

No.	PRUEBAS:	VALORACIÓN PROBATORIA:
1.	Copias simple de las credenciales para votar de: -Juan Ramiro Serrano Cosme -Ambrocio Velázquez López -Crescencio Serrano Valencia -Nicolás Rufino Salvador Rojas -Gaudencio Luis Valencia Gálvez -Reyna Merino de Jesús -Marivel Serrano Centeno -Lucía Irene Rojas López -Estela Santana López -Amador Marcelino Rojas de los Santos -Araceli Diego Rojas -Eulogio Arturo Carrasco Rojas -Yasmin Huerta Rojas -Eloisa Osorio Merino -Esteban Rojas Huerta -Sergio Diego Cosme -Jorge Velázquez Torres -Octavio Gómez Rojas -Victorio Serrano Cosme -Juan Ismael Huerta Rojas -Victorio Serrano Cosme.	Las pruebas enlistadas en los numerales 1, 2, 3 son documentales privadas , en términos de la fracción II del artículo 358 del Código Local, con valor Presuncional. Las especificadas en los numerales 4 y 5, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 358 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y 20 fracción CII y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se tiene por valorada en razón a su propia y especial naturaleza.
2.	Copia Simple de las solicitudes de declaración de validez del plebiscito para integrar la Junta Auxiliar de San Luis Temalacayuca dirigidas al Presidente Municipal de Tepanco de López, Puebla y a C. Pablo Vicente Rodríguez.	
3.	Copia simple del oficio PMTL-00089/2022 , suscrito por Eusebio Martínez Benítez mediante el cual informa, al Director General de Gobierno del Estado que puede variarse el método electivo a "usos y costumbres".	
4.	Presuncional legal y humana	
5.	Instrumental de actuaciones	

d) Por cuanto hace al escrito de tercero interesado de Salomón Rojas Serrano, en el expediente TEEP-JDC-023/2022.

No.	PRUEBAS:	VALORACIÓN PROBATORIA:
1.	Acta de reunión de trabajo	Las referidas en los numerales del 1 al 4, son documentales públicas , con pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 358 fracción I y 359 párrafo primero del Código de la Materia, así como, en los diversos 20 fracción I y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias, al ser documentos certificados por el Secretario del Ayuntamiento.
2.	Acta de sesión extraordinaria	
3.	Convocatoria de consulta indígena para la elección de forma de renovación de integrantes de la Junta Auxiliar.	
4.	Acta Circunstanciada de la Asamblea General.	

e) Respecto de los escritos presentados en la calidad de tercero interesado en el expediente federal **SCM-056/2022**:

a. Gaudencio Luis Valencia Gálvez

No.	PRUEBAS:	VALORACIÓN PROBATORIA:
1.	Copia de credencial para votar	Las pruebas enlistadas en los numerales 1 y 2 son documental privada , con valor Presuncional, en términos de la fracción II del artículo 358 del Código Local. Las especificadas en los numerales 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 358 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y 20 fracción CII y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se tiene por valorada en razón a su propia y especial naturaleza.
2.	Dos actas de nacimiento y una de identidad	
3.	Instrumental de actuaciones	
4.	Presuncional legal y humana	

b. Esteban Rojas Huerta

No.	PRUEBAS:	VALORACIÓN PROBATORIA:
1.	Copia simple de credencial para votar	La prueba enlistada en el numeral 1 es documental privada en términos de la fracción II del artículo 358 del Código Local, con valor Presuncional.
2.	Instrumental de actuaciones	
3.	Presuncional legal y humana.	

	Las especificadas en los numerales 2 y 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 358 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y 20 fracción CII y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se tiene por valorada en razón a su propia y especial naturaleza.
--	--

Respecto las últimas en mención, ofrecidas dentro del juicio federal, se **reserva** su admisión y valoración, ello con fundamento en el artículo 360 del Código local, para que sea el Pleno de este Tribunal quien determine lo conducente.

CUARTO. En virtud de no existir trámite pendiente por realizar ya que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado y existen elementos suficientes para resolver, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo.

QUINTO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR


RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

PERDOMO